## EL CONCEJO MUNICÍPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

## CONSIDERANDO:

Oue, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República-CRE, el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional 🖠 laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, el artículo 10 de la CRE, señala: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

Que, el artículo 226 de la CRE, ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, el artículo 238 de la CRE, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomia política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 264 ibídem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales; manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)".

Que, artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho março, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Que, el COOTAD en el artículo 55, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la léy: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residualés, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunsofipción Territorial Especial Amazónica, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, 21 de mayo 2018, estableciendo en el artículo 1 lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto regular la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales; establecer políticas, lineamientos y normativas especiales para garantizar el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemás y biodiversidad, su desarrollo sostenible, el derecho a la educación en todos los niveles, su patrimonió cultural, la memoria social, la interculturalidad y la plurinacionalidad; y, propiciar un modelo socióeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay, que compense las inequidades existentes y promiticado el desarrollo equitativo en la Circunscripción".

DIRECCIÓN DE

DESARROLLO SOCIAL

www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana - Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquilla RECIBIDO POF

GRELLANA

Telf. 062-999-060 ext.2040



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas delimita la priorización de programas y proyectos de inversión, expresando que, serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo; y, que el Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica sobre el destino del Fondo Común determina que, los recursos de este fondo se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaria Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina que, los Gobiernos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberán elaborar y actualizar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus planes de vida respectivamente, alineados al Plan Integral para la Amazonía y la Planificación Nacional;

Que, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la Dirección de Inversión Pública de Secretaria Técnica de la CTEA, aprobó las directrices y lineamientos para emisión de dictamen de prioridad y/o actualización de planes, programas y proyectos de inversión pública financiados con recursos del fondo común para la CTEA 2022.

Que, en las directrices y lineamientos para emisión de dictamen de prioridad y/o actualización de planes, programas y proyectos de inversión pública financiados con recursos del fondo común para la CTEA 2022, en el 6.3.2. establece los requisitos especiales para acceder a los recursos del Fondo Común para la CTEA para gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos en el numeral 6.3.2.1. letra a) Acta de aprobación del Consejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto de inversión pública para el financiamiento con los recursos del Fondo Común para la CTEA.

Que, mediante Resolución Nro. EXTRAORDINARIA 007-2023-002 se modifica los lineamientos de inversión fondo común 2023 de la Secretaria Técnica de la CTEA.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes en lo que respecta a saneamiento ambiental, especialmente de la zona rural, a través del área técnica ha elaborado el proyecto de construcción de 829 unidades básicas de saneamiento, 560 de ellas en 14 comunidades de la Parroquia Dayuma 0269 UBS, en 08 comunidades de la parroquia Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, para ser presentado en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica para su respectivó financiamiento, proyecto que va a beneficiar a una gran parte de los habitantes del territorio donde se extrae gran parte de los recursos naturales no renovables con el que se financia el presupuesto general del Estado.

Que, dentro de los requisitos para la postulación del proyecto de construcción de 829 unidades básicas de saneamiento, 560 de ellas en 14 comunidades de la Parroquia Dayuma 0269 UBS. en 08 comunidades de la parroquia Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, se debe contar con la debida autorización por parte del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana.



**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL** 



Que, en sesión ordinaria del martes 15 de agosto de 2023, en el orden del día, en el punto sexto se trató lo siguiente: "CONSTRUCCIÓN DE 829 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, 560 DE ELLAS EN 14 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DAYUMA Y 269 UBS. EN 08 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA INES ARANGO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", según MEMORANDO Nro, GADMFO-DDCP-SVA-2023-064".

Que, el concejal rural Paul Valladolid Castillo, una vez que el Arq. Santiago Velasco, director de desarrollo, cooperación y proyecto realizó la presentación técnica del referido proyecto, mocionó que se autorice la postulación al Fondo Común para Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 829 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, 560 DE ELLAS EN 14 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DAYUMA Y 269 UBS. EN 08 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA INES ARANGO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, según MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2023-064". Moción que contó con el apoyo por parte de los señores concejales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 55 letra d), 57 literales d) y t) y 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

## RESUELVE:

## POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- AUTORIZAR la postulación al Fondo Común para Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 829 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO, 560 DE ÉLLAS EN 14 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DAYUMA Y 269 UBS. EN 08 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA INES ARANGO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, según MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2023-064".

Art. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica; al Concejo Municipal; a las Direcciones Municipales; y, demás entidades públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes quince de agosto del año dos mil veintitrés. LO CERTIFICO. -

Ab. Carles Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL-GADMFO

. \

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040 •



